



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301432073137542**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 13320H/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Asunto: CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Datos del documento: Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 19/02/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA EMPRESA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN PROFESIONAL MEDIANTE LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA 2025-2026

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, D. Adrián Eduardo González Chouseiro, en calidad de Administrador Único de la empresa Instalación Fotovoltaica Intaica, S.L. y en representación de misma.

De otra, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha puesto en marcha el proyecto denominado "Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada", en el que la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) ha presentado un proyecto denominado "Energ-IA" dirigido a personas empadronadas en Gijón/Xixón al menos desde el 16 de enero de 2025, que no tuvieran un contrato a jornada completa el día de inicio de la acción formativa y que supuso la gestión de la acción formativa "Técnico/a auxiliar en sistemas de monitorización, control domótico y verificación de consumos energéticos" para 18 personas y con un total de 400 horas.

La empresa Instalación Fotovoltaica Intaica, S.L. ha manifestado su interés en la contratación de personal una vez realizada con aprovechamiento la antedicha formación, lo que conlleva como contrapartida la recepción de una subvención por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, si bien, el abono de la misma conlleva el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones, en los términos establecidos en el convenio general suscrito con la asociación/ entidad y el presente convenio específico, de conformidad con la normativa de subvenciones, según se establece en las siguientes cláusulas.

El abono de la subvención queda supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones, en los términos establecidos en el "Convenio general" suscrito con la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) y en el presente "Convenio específico", conforme a la normativa de subvenciones y según se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: PERSONAS A CONTRATAR.

La persona a contratar en la modalidad contractual de contrato indefinido ordinario y a jornada completa (con exclusión de la modalidad de fijos-discontinuos) es la que se indica a continuación:

Trabajadores/as: Antonio Viñas Feito /categoría laboral de técnico en electricidad según Convenio colectivo aplicable /grupo de cotización 9.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

Las empresas que formalicen las contrataciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

En las referidas empresas no podrán concurrir las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

- b) No acreditar documentalmente tener organizado y en vigor el sistema de prevención, en el momento de la contratación conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado posteriormente por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril. El requisito deberá mantenerse durante el período contractual subvencionado exigido en la convocatoria para el mantenimiento de la subvención.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.
- c) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- d) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.

Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

La suscripción del presente convenio, conlleva la declaración responsable del cumplimiento de las circunstancias previstas en la presente cláusula.

TERCERA: FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

1. La empresa procederá a formalizar la/s contratación/es con la/s persona/s que hayan superado satisfactoriamente las acciones formativas previstas en el proyecto, por lo que finalizadas estas, se podrán a disposición de la empresa con el objeto de proceder a la selección de la/s persona/s a contratar, previo consenso, en su caso, con los/las candidatos/as.
2. La empresa deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos precisos para formalizar las contrataciones, aportando la documentación necesaria.
3. Las funciones desempeñadas por la persona contratada deberán corresponderse con aquellas ocupaciones, competencias y capacidades que, previamente, han sido objeto de aprendizaje y entrenamiento en la acción formativa.
4. Salvo circunstancias acreditadas, se establece un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del itinerario formativo para que las empresas contraten a los/as alumnos/as que finalizaron la formación de forma satisfactoria, entendiendo cerrado el proyecto en ese momento.
5. Las contrataciones tendrán duración indefinida (excluyendo la modalidad de fijo-discontinuo) y serán formalizadas a tiempo completo, en el grupo 9 de cotización como mínimo y en el marco del convenio colectivo de aplicación, de conformidad con la categoría laboral y para el desarrollo de las actividades correspondientes a los conocimientos adquiridos.

CUARTA: ESTABILIDAD DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

1. La empresa deberá mantener el contrato subvencionado durante, al menos, doce meses.
2. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato, para el mantenimiento de la subvención se deberá formalizar un nuevo contrato de trabajo que sustituya al subvencionado de entre los/as alumnos/as que hubiesen recibido y concluido la formación satisfactoriamente, en el plazo máximo de un mes, siendo en todo caso subvencionable, un máximo de 12 meses entre los dos contratos. El nuevo contrato deberá reunir igualmente los requisitos para ser subvencionable conforme a las normas de este convenio.
3. No es exigible la obligación de sustituir cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente, cuando el traslado o la extinción del contrato esté motivada por las causas contempladas en los artículos 40 (cuando el/la trabajador/a opte por la indemnización) 51, y 52.c del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
4. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido reconocido como improcedente por la empresa, o por acta de conciliación o resolución judicial.

QUINTA: IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

SEXTA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.



Datos del expediente:	Asunto:
13320H/2026	CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 19/02/2026	

La subvención de esta contratación es incompatible con la ordinaria de la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores/as por cuenta ajena de la Administración del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que pueda existir y con otras subvenciones de proyectos de esta u otra administración pública, en los que se impute al mismo/a trabajador/a, objeto de la presente subvención.

SÉPTIMA: PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

La empresa beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

1. PARCIAL/REINTEGRO PARCIAL

- Cuando la extinción del contrato se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en alguna de las previstas en los siguientes artículos del Estatuto de los Trabajadores: artículo 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización); artículo 44 (y quede acreditada la sucesión de empresa, o cuando la situación prevista en este artículo tenga lugar porque así lo establezca el convenio colectivo de ámbito nacional aplicable a la relación laboral), en los supuestos de los artículos 51 y 52 c).
- En el caso de permanencia en la empresa al menos seis meses (y no se den las causas de reintegro total).
- En los supuestos de reducción de la jornada laboral por causas justificadas, y siempre que hubiese estado un mínimo de seis meses contratado/a .
- Cuando no exista trabajador/a sustituto/a o concurren otras circunstancias que impidan la sustitución del trabajador/a.
- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como procedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. En los casos de reintegro parcial por despido procedente, la Administración podrá comprobar a posteriori que el despido se ha resuelto en ese sentido. Caso contrario, se practicará el reintegro total con los intereses correspondientes
- En los casos en los que no proceda la revocación/reintegro total.

2. TOTAL/REINTEGRO TOTAL.

- Cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido reconocido como improcedente por la empresa, acta de conciliación o resolución judicial. Si solicitada aclaración sobre el carácter del despido, esta no se facilitara, el despido se presumirá improcedente.
- Cuando no mantenga al trabajador/a un mínimo de seis meses y no concurren las circunstancias que dan lugar al reintegro parcial.
- Cuando se reduzca la jornada laboral de la persona trabajadora, no hayan transcurrido 6 meses y no se den las circunstancias que dan lugar al reintegro parcial.
- En general, cuando se incumplan las obligaciones impuestas en el convenio o concurren las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no sean de aplicación los supuestos de revocación/reintegro parcial.

Procedimiento: La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta cláusula, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón/Xixón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Devolución a iniciativa del perceptor:

Se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA: COMUNICACIONES/OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos así como de justificación de la subvención, en los términos y plazos establecidos en este convenio y conservar los documentos justificativos de los mismos.
2. La empresa deberá reportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo contractual subvencionado y con carácter previo al último pago, una "memoria de actuación final", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, comprensiva de información relativa a los resultados y el impacto de la formación en relación con el trabajo desempeñado, así como del grado de satisfacción de la/s persona/s contratada/s.
3. Así mismo, y durante el transcurso de las contrataciones, deberá comunicar cualquier modificación o incidencia relativa a las mismas y en concreto, bajas laborales, renunciaciones/ceses o infracciones laborales.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la documentación de seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio, debiendo de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.
6. Remitir trimestralmente la documentación justificativa del gasto realizado y de la ejecución del proyecto.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en los que proceda y contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA.

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA

- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la empresa, o del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros del empresario individual.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa.
- Copia del documento de constitución de la empresa solicitante, y sus modificaciones si las hubiera. En caso de Asociaciones, Estatutos y documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- Fichero de Acreedores (09.01) debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad financiera. Disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios.
- Copia de la documentación en vigor y acreditativa de tener organizado el sistema de prevención en las cuatro especialidades: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud, debiendo cubrir la totalidad del periodo contractual del trabajador/a (debe cubrir la contratación desde el primer día de contrato). Cuando el/la empresario/a asuma personalmente o designe trabajadores/as de la empresa para realizar la actividad preventiva, se deberá presentar:
 - Declaración expresa del empresario de que él mismo se encuentra desarrollando la actividad preventiva; o bien, acreditación del nombramiento de los trabajadores designados (en el que consten sus firmas).
 - Certificado en vigor de que uno o varios servicios de prevención ajenos realizan la Vigilancia de la Salud y las funciones preventivas no asumidas por el empresario. Si el empresario declara asumir la Vigilancia de la Salud, deberá acreditar estar en posesión (él o el trabajador en quien delegue) de la formación académica precisa (especialidad de Medicina del Trabajo), así como disponer de los medios necesarios para efectuarla.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo DE deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio, si se opta por denegar la autorización de acceso a la información (Modelo ANEXO I)

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL TRABAJADOR/A

- Copia del contrato de trabajo en la modalidad de indefinido y jornada completa, con sello del Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de la contratación o conversión objeto de la solicitud de subvención, en la que sea visible la huella electrónica.
 - Copia del DNI/ Tarjeta de identificación de extranjeros.*
 - Informe de vida laboral completa expedido por la TGSS en fecha posterior al inicio del contrato de referencia.*
- (*) Se recabará de oficio en caso de autorización del/a trabajador/a mediante la presentación del

Modelo ANEXO II.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de requerir aquella documentación que se precise para resolver o aclarar la documentación presentada.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL GASTO Y PAGO

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:



Datos del expediente:	Asunto:
13320H/2026	CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 19/02/2026	

A) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada correspondiente al periodo que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que contendrá:

A.1) Documentación acreditativa del gasto y pago de salarios de los trabajadores/as objeto de subvención. En concreto:

- Una relación detallada (cuadro desglose) de costes salariales subvencionados (Salario bruto, pagas extraordinarias cuando proceda o prorrateo en su caso y Seguridad Social, indicando el tipo de cotización por cada uno de los conceptos).Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, bajas de maternidad/paternidad, situaciones de E.R.T.E., así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a casa una. En caso de Incapacidad Temporal, deberá especificar si es por contingencia común (enfermedad común o accidente no laboral), o contingencias profesionales (enfermedad profesional o accidente de trabajo) y la fecha de inicio/fin.
- Copia legible de los recibos de salarios de las contrataciones subvencionadas (nóminas), correspondientes al período justificado.
- Copia legible e los seguros sociales: Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), sellada por la entidad financiera, correspondiente al periodo justificado.
- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido abonados por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí", o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

No serán objeto de financiación las horas extras.

En el caso de bajas laborales de trabajadores/as por Incapacidad Temporal, por maternidad/paternidad durante el período de contratación objeto de financiación, serán subvencionables los costes salariales y de seguridad social derivados de dichas bajas que sean un coste efectivo para la empresa.

En el supuesto de que la empresa opte por sustituir al trabajador/a en dicha situación, serán subvencionable los costes de las personas contratadas para realizar la sustitución, en cuyo caso no serán subvencionables los costes en que incurra la empresa en relación a la persona en situación de IT.

Las pagas extras, al margen de su prorrateo mensual, se abonarán en el mes de efectiva percepción por la persona trabajadora.

A.2) Documentación acreditativa de los gastos de garantía bancaria cuando sean necesarios para obtener el anticipo, salvo que se haya exonerado de presentación de garantía financiera.

Así mismo, deberán presentar:

B) Memoria final: Que se presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del período de contratación subvencionado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones financiadas en el marco del presente convenio y comprensiva de los indicadores de gestión: categoría, grupo de cotización, convenio de aplicación, especialidad, tipo de contrato, y valoración del trabajador/a en relación al trabajo desempeñado).

C) Con carácter previo a cada pago (en caso de no estar en vigor los que obren en el expediente).

- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., para obtener subvenciones públicas (en el caso de no autorizar para su consulta de oficio).
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (en el caso de no autorizar para su consulta de oficio).
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda del Principado, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio(en el caso de no autorizar para su consulta de oficio).

DÉCIMA: COSTES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el proyecto presentado por la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA) el coste subvencionado de los gastos de contratación estimados por contrato (65% de los costes salariales y de seguridad social a cargo de la empresa, incluyendo pagas extraordinarias y excluyendo horas extras durante doce meses) asciende a un máximo de 20.490,54 €.

UNDÉCIMA: FINANCIACIÓN

Se concede una subvención a la empresa INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. con NIF B06921498, por importe total máximo de 20.490,54 € con cargo a la aplicación PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) del vigente presupuesto municipal, destinada a financiar costes salariales y de seguridad social durante un período de doce meses de la persona contratada.

DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención destinada a financiar los gastos laborales y de seguridad social de las personas contratadas, se realizará tras el acuerdo de concesión bien mediante un anticipo del 100% de la misma obligándose el beneficiario a la presentación de la cuenta justificativa a la finalización de la anualidad en curso, o bien mediante un pago anticipado del 80% del importe concedido en la anualidad correspondiente y un segundo abono final del 20% previa justificación de la totalidad del gasto subvencionable del año en curso y su comprobación por el órgano gestor y previa aportación en ambas modalidades de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales.

De acuerdo a las estipulaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según lo establecido en su artículo 16, apartado 5 i), en el acuerdo de concesión se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 €.
- b) Cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 € pero el solicitante sea un empresario individual o empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores, el proyecto propuesto sea de especial interés social o utilidad pública, se solicite el anticipo del 80% y se justifique mediante declaración del beneficiario/a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente los gastos que se deriven de dicho proyecto (ANEXO VI)
En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación podrá autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de garantía o aval.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la empresa beneficiaria, habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudores de la Administración del P.A, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que se consultarán de oficio salvo denegación expresa para realizar dicha consulta.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Las comunicaciones que se precisen y la documentación justificativa del gasto financiado y del pago deberá presentarse en los plazos establecidos en este convenio a través de la Sede Electrónica 24h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. Posteriormente, de conformidad con la normativa de subvenciones, se podrá requerir la presentación de la documentación original para su compulsión y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3. Los gastos subvencionables serán aquellos que se generen desde la formalización de la contratación y hasta el abono de la seguridad social del último mes subvencionado.

4. Se establece como plazo máximo para la justificación de la subvención el 1 de marzo de 2027.

DECIMOCUARTA.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad del presente convenio de colaboración, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA



Datos del expediente:	Asunto:
13320H/2026	CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 19/02/2026	

El presente convenio extenderá su vigencia desde la aprobación por la Junta de Gobierno Local, retrotrayendo sus efectos a la fecha de la formalización de las correspondientes contrataciones laborales y hasta la finalización del periodo máximo subvencionado, o hasta que finalice la contratación en el caso de producirse el cese de forma anticipada, y posterior justificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

DECIMOSEXTA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a results de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración, sin que la asociación/ entidad pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el convenio. Asimismo, todo el personal que intervenga en los trabajos guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Según dispone la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016):

"Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, del Principado de Asturias, las obligaciones en materia de transparencia se extiende a las entidades que "teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros".

Los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, disponen que, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre (DOUE de 15/12/2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo artículo 3 dispone que "el importe total de las ayudas mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000€ durante cualquier periodo de tres años" y cuyo Considerando 11 establece que "el periodo de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del

presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos”.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante el período de referencia.

DECIMONOVENA.- NORMAS DE REFERENCIA.

1. Las contrataciones formalizadas por la empresa forman parte de un proyecto más amplio dentro del denominado “Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público- privada”, 2025-2026, por lo que en lo no previsto en el presente convenio específico, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el convenio general formalizado entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación de Renovables y Eficiencia Energética del Principado de Asturias (AREPA), así como por la normativa de aplicación prevista en el mismo.

2. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno aprobada por el Pleno en sesión de 14/12/2022 (BOPA DE 28/02/2023) y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en las Leyes 39 y 40 sobre el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301432073137542**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 13320H/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYO	Asunto: CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Datos del documento: Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 19/02/2026	

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda concedida en el marco del programa de recualificación 2025-2026.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En....., a.....de.....de 2026

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de presentación de las correspondientes certificaciones a requerimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ANEXO II

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A
D.N.I.:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
C.P.:

DATOS DE MENORES DE EDAD
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A TUTOR/A:
D.N.I. DEL/A TUTOR/A:

- ▶ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi informe de vida laboral ¹
- ▶ Estos datos sólo podrán utilizarse a efectos del seguimiento de la evolución laboral del trabajador/a en el ámbito de programas de formación, promoción económica y empleo.
- ▶ Esta autorización extenderá su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años, a contar desde la conclusión del correspondiente programa/proyecto del que se trate.
- ▶ El interesado/a tendrá derecho de rectificación y/o cancelación sobre esta autorización.

En Gijón/Xixón, a de de 20....

(FIRMA DEL/DE LA TRABAJADOR/A, O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR)

Fdo.:

2

Pegue aquí el anverso de DNI/NIE	Pegue aquí el reverso del DNI/NIE
(o en su defecto adjunte la fotocopia)	(o en su defecto adjunte la fotocopia)

¹ En el caso de menores de edad se autorizará la solicitud del informe de la vida laboral de éste, no de su representante legal.

² En caso de no aportar copia del DNI/NIE, la presente autorización se entenderá hecha también para proceder de oficio a la verificación de la identidad.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **16337301432073137542**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
13320H/2026	CONVENIO de colaboración con INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA INTAICA, S.L. en la ejecución del proyecto "Energ-IA" aprobado en el marco del Programa de Recualificación para la Reconversión profesional a través de la colaboració
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 19/02/2026	

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS CON CARGO AL PROYECTO

NOMBRE EMPRESA:									
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	CATEGORÍA LABORAL. ESPECIALIDAD	PERIODO CONTRATO	TIPO CONTRATO Indefinido	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
H	M					Total	Parcial %	Física	Intelectual

ANEXO VI

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA FINANCIERA/DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA FINANCIERA

(Obligatorio cumplimentar todos los campos)

D./Dña.	
Con DNI	Teléfono
Domicilio	
En representación de	NIF

CAUSA QUE FUNDAMENTA ESTA SOLICITUD:

- Importe estimado de la subvención no superior a 3.000 €
- Tener la condición de empresario individual o empresa con una plantilla inferior a 10 trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
- Tener la condición de entidad exenta por Ley de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- Tener la condición de entidad no lucrativa.

MANIFIESTA

1 Que se tenga a bien considerar que el proyecto presentado en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada 2025/2026 es de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica del municipio.

2. Que la empresa/entidad solicitante se encuentra en una fase incipiente de crecimiento y consolidación, careciendo por ello de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto para el cual se solicita la misma.

SOLICITA

1 La exoneración de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales.

2 El abono anticipado del 80% la subvención que se conceda.

En Gijón/Xixón a de 2026

Firma del interesado o de su representante legal